



ACUERDO No. IEM-JEE-06-2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE UNA TRABAJADORA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos que regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Cargos de la Solicitante. La licenciada Lizbeth Garcia Santana se ha desempeñado dentro del Instituto, del 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés como Profesional "A"; del 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés al 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, como Técnica "B", ambos periodos adscrita a la Dirección de Ejecutiva de Organización Electoral; del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, como Técnica "B" adscrita a Consejerías desempeñando sus actividades laborales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; del 1° primero al 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco se desempeñó como Técnica "B" adscrita en la Coordinación de Pueblos Indígenas, desempeñando sus actividades laborales en la Dirección Ejecutiva de Organización; y a partir del 1° primero de febrero de 2025 dos mil veinticinco a la fecha, se desempeña como Profesional "A" en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEGUNDO. Solicitud de Licencia. Con fecha 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se recibió en la Presidencia de este Instituto, escrito, mediante el cual la licenciada Lizbeth Garcia Santana, solicita separarse de su cargo en forma temporal,



ACUERDO No. IEM-JEE-06-2025

bajo la figura de licencia sin goce de sueldo con efectos a partir del 1° primero de abril y hasta el 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco. Lo anterior, al ser considerada como Candidata al cargo de Juez Mixto de Primera Instancia en Huetamo, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, por los Poderes Ejecutivos y legislativos.

TERCERO. Remisión del escrito a la titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El 20 veinte de marzo del 2025 dos mil veinticinco, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva, el oficio IEM-P-536/2025, signado por el Maestro Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente de este Instituto, por el cual remite el escrito presentado por la servidora público en comento, con la finalidad de que se elabore el proyecto de acuerdo correspondiente, a fin de que sea sometido a la Junta Estatal Ejecutiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.



ACUERDO No. IEM-JEE-06-2025

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior, previamente referido, dispone que la Junta Estatal también es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto.

TERCERO. Disposiciones sobre las Licencias. Que con fundamento en el Artículo 13 de los Lineamientos, las trabajadoras y trabajadores de contrato indeterminado tendrán derecho a solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por tres meses, misma que podrá ser autorizada solo si existe causa justificada por la Junta Estatal con el visto bueno del superior jerárquico. En ningún caso las licencias sin goce de sueldo que se otorguen podrán exceder de 3 meses en un periodo de 3 años.

CUARTO. Determinación respecto de la solicitud. Así, atendiendo a la atribución de esta Junta Estatal, se da respuesta a la solicitud formulada por la trabajadora Lizbeth Garcia Santana, Profesional "A" adscrita a la Dirección de Organización Electoral.

Como ya se dio cuenta en el Antecedente Segundo, la petición versa sobre una solicitud de licencia por 3 meses sin goce de sueldo, la cual fue presentada por escrito ante la Presidencia de este Instituto Electoral.

Primeramente, del mencionado artículo 13 de los Lineamientos se desprenden los requisitos para poder solicitar una licencia sin goce de sueldo, que son:

1. Presentar oficio donde se contenga la petición y su justificación, es decir, que exista una manifestación expresa por escrito y se justifique el motivo de la misma, lo cual, en el presente caso, la Licenciada Lizbeth Garcia Santana lo presentó el 13 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, ante la Presidencia de este Instituto, tal como se desprende del sello de recepción del escrito en cuestión, y del cual se advierte:

- La petición de licencia por 3 meses sin goce de sueldo y la justificación de misma, la cual es fundada en el artículo 13 de los Lineamientos.



ACUERDO No. IEM-JEE-06-2025

2. Contar con el visto bueno del superior jerárquico, lo cual se cumple a través del oficio IEM-DEOE-092/2025 de fecha 26 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto, donde manifiesta que no tiene inconveniente alguno en que se otorgue la licencia, por así convenir los intereses de quien realiza la solicitud.

La finalidad de los Lineamientos es contar con un esquema laboral que regula la relación laboral entre el Instituto Electoral y sus trabajadoras y trabajadores, donde se encuentra establecido, entre otros casos, los derechos y obligaciones de la plantilla laboral de este Instituto, y uno de los derechos que ahí se encuentran es la solicitud de licencia por 3 meses sin goce de sueldo.

Es así que, la servidora pública ejerciendo ese derecho, bajo una petición y sustentándolo en ser Candidata al cargo de Juez Mixto de Primera Instancia en Huetamo, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 por los poderes ejecutivo y legislativo, considera que permanecer en el cargo podría generar suspicacia de una afectación a los principios electorales.

Así, y tomando en cuenta que es una causa justificada el motivo por el cual se solicita la licencia con goce de sueldo, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE UNA TRABAJADORA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el permiso a la licenciada Lizbeth Garcia Santana, Profesional "A" en este Instituto, para separarse de forma temporal de sus labores, a través de una licencia sin goce de sueldo con efectos a partir del 1 primero de abril y hasta el 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Lizbeth Garcia Santana, la licencia sin goce de sueldo con efectos a partir del 1 primero de abril y hasta el 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco.



ACUERDO No. IEM-JEE-06-2025

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para que por su conducto informe al área técnica de Recursos Humanos para que los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese al Director Ejecutivo de Organización Electoral, superior jerárquico de la solicitante, para los efectos legales correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 28 veintiocho de marzo 2025 dos mil veinticinco, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Directores Ejecutivos de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza María de Lourdes Becerra Pérez.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal Ejecutiva
del Instituto Electoral de Michoacán

Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana

Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización Electoral

Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos

Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral